Año de 1882. Viernes 3 de Noviembre. Núm. 134

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de* 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(*Gaceta del 2 Noviembre de 1882.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Quintas.

CIRCULAR.

El Sr. Coronel del primer Regimiento de Reserva, de Infantería de Marina, en vista de la mala interpretacion que algunos Jefes de los Batallones de Reserva del Ejército han dado á la Real órden de 12 de Agosto último que trata de la creacion de Reservas de Marina, se dirije á este Gobierno intesando se haga entender á los Sres. Alcaldes de la provincia que los individuos de dicho Regimiento que se encuentran en aquella situacion y con licencia ilimitada solo están obligados á pasar dicha revista ante los Jefes de la Guardia civil mas próxima á su residencia, ó bien ante los mismos Alcaldes, cuidando en todo caso estos de mandar los justificantes al Jefe del expresado Regimiento que se halla en San Fernando.

Segovia 31 de Octubre de 1882.

El Gobernador interino,

Antonio María Doz.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

Rectificacion.

En la condicion 24 del pliego publicado en el Boletin oficial del 18 del corriente donde dice «de la Corporacion ó de la Administracion interesada», debe entenderse de la «Corporacion interesada.»

Lo que hé dispuesto su insercion en el Boletin oficial para conocimiento del público en general y de aquellas personas que deseen interesarse en las referidas subastas.

Segovia 30 de Octubre de 1882.

El Gobernador interino,

Antonio María Doz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion General de Correos y Telégrafos.

Con esta fecha digo al ordenador de pagos de este Ministerio lo siguiente:

Habiendo fallecido Don Pedro Recellado peaton de Cuellar á Torregutierrez, San Cristóbal, la Mata, y Vallelado, provincia de Segovia; he dispuesto se anote la correspondiente baja en su espediente personal.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar se anuncie la vacante en el Boletin oficial de esa provincia, conforme dispone la Circular de este Centro número 11 fecha 1.° de Mayo de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 25 de Octubre de 1882.—El Director general, C. Martinez.

Sr. Gobernador civil de Segovia.

Con esta fecha digo al Ordenador de pagos de este Ministerio lo siguiente:

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien admitir la dimision que ha presentado Don Francisco Alvaro Benito, del cargo de peaton de la Matilla, á Valleruela de Sepúlveda y Orejana provincia de Segovia.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar se anuncie la vacante en el Boletin oficial de esa provincia, conforme dispone la Circular de este Centro núm. 11 fecha 1.° de Mayo de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 23 de Octubre de 1882, —El Director general, C. Martinez.

Sr. Gobernador civil de Segovia.

Con esta fecha digo al Ordenador de pagos de este Ministerio lo siguiente:

No hallándose Don Cenon Herrero, desempeñando por sí la plaza de peaton de Navalmanzano á Zarzuela y Lastras de Cuellar, provincia de Segovia, teniendo encomendado el servicio á otra persona por estar él encargado de la Secretaría del Ayuntamiento de Pinarejos; y siendo incompatible el desempeño de estos dos cargos; he tenido á bien separarle del referido de peaton.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar se anuncie la vacante en el Boletin oficial de esa provincia, conforme dispone la Circular de este Centro núm. 11 fecha 1.° de Mayo de 1877.

Dios guarde á V. S. Muchos años.

Madrid 25 de Octubre de 1882. —El Director General, C. Martinez.

Sr. Gobernador civil de Segovia.

Cuentas municipales.

Circular.

Cuando las autoridades locales no prestan su decidido apoyo á la superior de esta provincia y menos cumplen con los deberes que las impone la Ley en sus artículos 160 y siguientes de la municipal vigente, difícil se hace la regularidad de su administracion, como ha sido siempre mi propósito; por lo contrario, produce su abandono una marcha lenta en los servicios que les están encomendados y que por diferentes circulares les ha recordado este Gobierno.

Esto vengo observando con la generalidad de los pueblos de esta provincia, en la parte referente á la rendicion de sus cuentas, y con los que comprende la relacion que á continuacion se inserta, que á pesar de los recordatorios que les he dirigido, todos son inútiles á conseguir la remision á este Gobierno de los pliegos de reparos que es preciso solventar, y los antecedentes que les hé reclamado para resolver las que están pendientes en el mismo. En su consecuencia y no siéndome posible tolerar por mas tiempo tal descuido, que siempre redunda en perjuicio de los intereses generales de los pueblos, prevengo por última vez á los cuentadantes responsables y particularmente á los Alcaldes que se encuentran en descubierto del cumplimiento de ambos servicios, que de no evacuarles en el preciso término de 15 dias, adoptaré las medidas oportunas, á fin de conseguir una rápida tramitacion en los espedientes que por falta de aquellos, se encuentran paralizados.

Segovia 2 de Noviembre de 1882.

El Gobernador interino,

Antonio María Doz.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Adrada de Piron........	1879 á 80.
Aillon.................	1876 á 77, 77 à 78 y 78 á 79.
Aldea del Rey..........	1869 à 70 y 70 à 71.
Aldeanueva de la Serrezl.ª	1875 á 76 y 76 à 77.
Aldeanueva del Monte...	1869 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 73 á 74, 76 á 77, 77 à 78 y 78 à 79.
Aldehuela del Codonal....	1877 á 78 y 78 á 79.
Arcones..............	1869 á 70, 75 à 76, 77 à 78, 78 á 79 y 79 á 80.
Arevalillo............	1875 á 76, 76 à 77, 77 à 78 y 78 á 79.
Arroyo de Cuellar........	1868 á 69.
Barbolla..............	1874 á 75, 75 á 76 y 76 à 77.
Bercial..............	1869 à 70, 70 á 71, 77 à 78 y 79 á 80.
Bernuy de Coca..........	1869 á 70.
Bernuy de Porreros......	1867 á 68, 68 á 69, 69 á 70, 76 á 77, 77 á 78 y 78 á 79
Boceguillas............	1869 à 70.
Brieva	1868 á 69 y 76 á 77.
Cabezuela	1871 à 72, 72 à 73. 79 á 80 y 80 á 81.
Cantalejo.............	1869 á 70, 70 à 71 y 73 à 74.
Cascajares............	1870 à 71, 71 á 72. 72 á 73, 73 á 74, 75 á 76, 76 à 77, 77 à 78 y 79 á 80.
Casla	1876 à 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80.
Castroserna de abajo.....	1878 á 79.
Castroserracin	1875 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80.
Cerezo de arriba.........	1869 á 70 y 70 á 71.
Chañe.................	1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 à 76, 76 á 77 y 77 à 78.
Chatun................	1878 á 79 y 79 á 80.
Corral de Aillon.........	1868 á 69, 69 á 70, 73 à 74, 76 á 77 y 77 á 78.
Cozuelos de Fuentidueña..	1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 à 75 y 75 á 76.
Cuellar...............	1868 á 69, 75 à 76. 76 á 77, 77 á 78, 78 à 79 y 79 à 80.
Duraton	1869 á 70 y 78 à 79.
Duruelo y Cortos	1869 à 70 y 70 á 71.
Encinas	1869 á 70.
Escobar...............	1869 á 70, 70 á 71, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78 y 78 á 79.
Espinar..........	1879 á 80.
Espirdo............	1870 á 71.
Fresneda de Cuellar.....	1872 á 73.
Fresno de Cantespino.....	1878 á 79.
Frumales..............	1868 á 69.
Fuenterrebollo	1868 á 69.
Fuentesauco	1869 à 70, 75 á 76 y 76 á 77.
Fuentes de Cuellar......	1878 á 79.
Gomezserracin..........	1872 á 73.
Grado................	1870 á 71, 75 á 76 y 76 á 77.
Grajera...............	1869 à 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 à 76, 76 à 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80.
Hinojosas y Aldehuela....	1871 à 72, 72 á 73, 73 á 74 y 74 á 75.
Juarros de Voltoya.......	1868 à 69 y 73 á 74.
Laguna Rodrigo.........	1878 á 79.
(La) Losa..............	1868 á 69, 69 á 70, 70 à 71.
Lastras de Cuellar.......	1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73 y 73 á 74
Linares...............	1869 á 70 y 71 á 72.
Losana...............	1877 á 78 y 78 á 79.
Maderuelo.............	1873 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77 y 77 à 78.
Madrona..............	1878 á 79.
Marazoleja	1869 á 70, 70 á 71, 75 á 76.
Marazuela.............	1869 á 70.
Martin Muñoz de las Posad.ˢ	1863 á 64 y 64 à 65.
Matilla...............	1868 á 69.
Membibre	1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71.
Moral................	1877 à 78, 78 á 79, y 79 á 80.
Moraleja de Cuellar......	1875 á 76, 76 á 77, 77 á 78, y 78 á 79.
Muñoveros	1868 á 69 y 76 á 77.
Navalilla	1875 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 à 79, 79 á 80.
Navalmanzano	1868 á 69, 69 à 70, 70 à 71, 71 á 72, 72 á 73.
Navares de Ayuso........	1869 á 70.
Navares de Enmedio......	1873 á 74, 74 á 75, 75 á 76.
Navas de Oro...........	1872 á 73, 73 á 74 y 74 à 75.
Negredo	1875 à 76.
Olombrada.............	1874 à 75, 75 á 76, y 76 à 77.
Ontalvilla.............	1868 á 69, 69 á 70 y 70 à 71.
Ortigosa de Pestaño......	1870 á 71.
Otero de Herreros.......	1868 á 69.
Otones................	1869 à 70, 70 à 71.
Pedraza, ...	1869 à 70, 70 á 71, 73 á 74, 74 à 75 y 75 à 76.
Pinarejos.............	1868 á 69.
Pinarnegrillo...........	1871 á 72, 74 á 75.
Pinilla Ambroz..........	1870 á 71, 71 á 72, 72 à 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76. 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80.
Pradales	1874 á 75 y 78 á 79.
Puebla de Pedraza	1877 á 78.
Remondo	1879 á 80.
Revenga	1868 á 69.
Roda.................	1868 à 69.
Sacramenia............	1868 à 69.
Saldaña	1877 á 78, 78 á 79 y 79 à 80.
San Miguel de Bernuy....	1868 á 69.
Santa María de Riaza....	1875 á 76.
Santo Tomé del Puerto...	1874 á 75, 75 á 76, 76 à 77, 77 á 78 y 78 á 79.
San Ildefonso	1869 á 70, 77 á 78.
Sauquillo de Cabezas......	1868 à 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 à 75 y 75 á 76.
Sebúlcor	1875 à 76, 76 à 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80.
Sequera de Fresno.......	1875 á 76, 76 á 77 y 78 á 79.
Siguero	1869 á 70, 76 à 77 y 78 à 79.
Sotillo y agregados......	1873 á 74, 74 á 75, 75 à 76, 76 a 77.
Tabanera la Luenga......	1870 á 71.
Tabladillo.............	1878 á 79, 79 à 80.
Torreadrada............	1868 á 69 y 69 à 70.
Torrecaballeros y agregds.,	1868 à 69 y 77 à 78.
Torrecilla del Pinar......	1868 à 69.
Torreiglesias...........	1877 á 78.
Turégano	1868 á 69.
Urueñas...............	1873 á 74.
Valdeprados............	1868 à 69.
Valdesimonte...........	1876 à 77, 77 á 78, 78 á 79, 79 à 80 y 80 á 81.
Valdevacas y el Guijar....	1868 à 69 y 78 á 79.
Valdevarnés............	1875 á 76 78 á 79 79 á 80.
Valle de Tabladillo.......	1876 á 77 y 77 à 78.
Valleruela de Pedraza....	1875 à 76 y 77 á 78.
Valleruela de Sepúlveda..	1877 á 78.
Valseca...............	1867 á 68.
Valtiendas	1869 á 70, 71 á 72, 76 á 77, 77 à 78.
Valverde..............	1869 à 70.
Valvieja...............	1875 à 76.
Veganzones............	1870 á 71.
Vegas de Matute........	1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71 y 75 á 76.
Villacorta y agregados....	1874 à 75, 75 à 76, 76 á 77, 77 á 78.
Villaverde	1874 à 75 y 77 à 78.
Villeguillo.............	1868 á 69.
Villoslada	1875 á 76, 76 à 77, 77 á 78 y 78 à 79.
Yanguas	1871 á 72 y 72 á 73.
Zarzuela del Monte	1868 á 69, 69 à 70, 73 à 74, 74 à 75 y 75 á 76.
Zarzuela del Pinar.......	1863 á 64, 64 á 65, 67 à 68, 74 á 75 y 75 á 76.

Comision provincial de Segovia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Octubre del año económico ampliado de 1881 *á* 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.		Pesetas. Cts.
	Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.	
	Capitulo 2.º—Servicios generales.	
2.º	Gastos de bagajes........................	60
5.º	Id. de calamidades públicas..................	100
	Capitulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
1.º	Material para las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno........	12000
	Material para estas mismas obras..................	»
	Capitulo 6.º—Beneficencia.	
4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de expósitos............	1000
	Total...............	13160

Segovia 2 de Octubre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º—El Vice-Presidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Octubre 3.—Aprobada, El Vice Presidente, Larios.—Rosillo, S. I.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 3 de Octubre de 1882.

Presidencia del Sr. D. Sebastian Larios, Vice-Presidente de la Diputacion.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Vocales y Diputados residentes en la Capital, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Instruccion pública.

Escuela de artes y oficios. La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta directiva de la Escuela provincial de Artes y oficios en que manifiesta haber dado posesion de sus destinos el dia 1.º de Setiembre último à los Profesores nombrados por la misma.

Instituto de 2.ª enseñanza. En vista de una estensa comunicacion del Señor Director del mismo sobre la necesidad de hacer las obras proyectadas para el ensanche del edificio, se acordó despues de una detenida discusion autorizar á dicho Director para la adquisicion de los terrenos que indica y para comenzar las obras con las formalidades correspondientes.

Escuela Normal de Maestros. Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública en que manifiesta el pensamiento concebido de invertir en mejorar el material de enseñanza de dicha Escuela, la suma que procedente de material de Escuelas municipales perteneciente al año 1868 existe en depósito á disposicion de la Junta, se acordó manifestarla que la Diputacion no se opone á que con las formalidades legales se invierta de la manera propuesta.

Beneficencia.

Sepúlveda. Examinado el presupuesto formado para la reparacion de la casa cuna de Expósitos se acordó preguntar al Ayuntamiento si está conforme en satisfacer las obras que le corresponden.

Capital. En vista de comunicacion del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, cediendo en usufructo un altar que de su propiedad existe en Sancti-Spiritus, para trasladarle á los Establecimientos de Beneficencia se acordó manifestarle por ello la gratitud de la Diputacion, y ordenar al Director de los mismos disponga lo conveniente para la traslacion del retablo.

Refugio de niñas pobres. Vista una instancia de D. Valentin Mascaró y del Hierro fundador de la casa refugio de niñas pobres, establecida en esta Capital, en la cual ruega á la Diputacion se digne acordar algun donativo para subvenir à los gastos de la misma, la corporacion teniendo presente los beneficios que dicha casa puede reportar á los desgraciados, acordó que por una sola vez se entreguen al indicado Señor Mascaró quinientas pesetas.

Carreteras.

San Estéban de Gormaz. Verificada la recepcion definitiva de las obras del trozo. 6.º, seccion 2.ª se acordó aprobarla, relevar al contratista D. Matias Ortega de toda responsabilidad y devolverle la fianza que tiene prestada.

Idem. Igual acuerdo se tomó respecto á las obras ejecutadas por D. Anastasio Sanchez, en el trozo 3.º de la 1.ª Seccion.

Idem. Se acordó desestimar una instancia de D. Julian Garcia de la Morena contratista de las obras de los trozos 4.º 5.º y 6.º de la Seccion 1.ª en que pide se le faciliten algunas herramientas.

Contabilidad.

Capital. En la forma propuesta por la Contaduria se acordó aprobar las distribuciones de fondos para el mes actual.

Muñopedro. En vista de una comunicacion del Alcalde, en que dice que la resolucion de esta Corporacion de 11 de Junio último relativa á la cuota provincial, se la ha comunicado á los dueños de las caserías rurales de Perominigo y Moñivas y que estos se niegan á satisfacerlas, se acordó manifestarle que la Diputacion no ha mandado que las paguen, y solo se ha limitado à desestimar la pretension del Ayuntamiento.

Contribuciones é Impuestos.

Capital. Se acordó elevar al Excelentisimo Sr. Ministro de Hacienda atenta esposicion, haciendo ver los perjuicios que se irrogan á los pueblos en la tributacion por obligárseles á consignar en los amillaramientos terrenos que no tienen y ganadería que no existe.

Orden de sesiones.

La Comision acordó señalar los dias en que ha de celebrarlas en el mes actual.

Y se levantó la de este dia.

Segovia 17 de Octubre de 1882.—Fausto Rosillo, Secretario interino.—V.º B.º, El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

Provincia de Segovia.

ESTADO *del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 2.ª semana del mes de la fecha*

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts. Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar	23,87	13,51	13,06	»	0,74	0,61	1,00	0,29	1.00	»	1,25	1,45	0,05	0,05
Santa María de Nieva	23,31	14,65	14,65	»	0,75	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	19,81	12,16	12,16	»	0,60	0,81	1,12	0,30	0,77	1,09	1,09	»	0,04	0,04
Sepúlveda	20,66	14,41	13,51	»	0,80	0,63	1,19	0,35	0,87	0,80	0.79	1,50	»	0,02
Segovia	23,11	13,97	13,51	»	0,63	0,65	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,87	0,03	0.10
TOTALES	110,76	68,70	66,69	»	3,52	3,34	5,41	2,01	4,74	3,19	5,59	6,44	0,14	0,23
Precio medio general en la provincia.	22,15	13,70	13,33	»	0,70	0,66	1,08	0,40	0,94	1,19	1,11	1,61	0,03	0,04

		HECTÓLITRO. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio máximo	23	87	Cuellar.
	Idem mínimo	19	81	Riaza.
Cebada	Idem máximo	14	65	Sta. María de Nieva
	Idem mínimo	12	16	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 16 de Octubre de 1882.—V.º B.º El Gobernador, Escalera.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Felipe Blancafort.

Alcaldia de Pedraza.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa y sus arrabales dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

Lo que se anuncia convocando aspirantes para que las personas que deseen solicitarla lo hagan en el término de treinta dias presentando en esta Alcaldia las instancias debidamente documentadas, pues pasado dicho plazo se procederá à su provision en la forma legal.

Pedraza 27 de Octubre de 1882.—P. El Alcalde, Alejo Clemente.

Alcaldia de Pedraza.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa y sus arrabales dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas pagadas por semestres de los fondos de este municipio.

Lo que se convoca por medio de este anuncio para que los profesores de Veterinaria que deseen solicitarla lo hagan en el término de treinta dias presentando en esta Alcaldia las instancias debidamente documentadas, pues pasado dicho plazo se procederá á su provision en la forma legal,

Pedraza 27 de Octubre de 1882.—P.El Alcalde, Alejo Clemente.

Alcaldia de Fresno de la Fuente.

No habiendo habido aspirante á la plaza del Secretario de Ayuntamiento de este pueblo segun se anunció en el Boletin oficial de la provincia, de 5 de Julio último por renuncia presentada por el que la desempeñaba se reproduce la vacante por el término de 15 dias pudiendo presentarse las solicitudes á esta Alcaldia desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Fresno de la Fuente 25 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Donato Berzal.

Alcaldia de Abades.

Se halla vacante y se anuncia nuevamente la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, y tendrá lugar su provision dentro de los 15 dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

La dotacion anual por asistencia á 50 familias pobres y casos de oficio es de 880 pesetas, pagadas por trimestres, quedando en libertad el facultativo, de celebrar ajustes convencionales con los vecinos acomodados.

Los que quieran solicitar dicha plaza, presentarán instancias en esta Alcaldia dentro del referido plazo, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal, y méritos adquiridos en el ejercicio de su profesion.

Abades 30 de Octubre de 1882.—Elias de Andrés.

Alcaldia de Moral.

Habiendo términado el contrato que esta villa tenia hecho con el profesor de Veterinaria el dia 29 de Setiembre último, se halla vacante dicha profesion; los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento y el trato será convencional constando este distrito de 90 vecinos.

Moral 24 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Apolinar Mayor.

Juzgado de primera instancia de Buenavista de Madrid.

Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Córte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita llama y emplaza á Estanislao Pau, natural de Sangarcía, provincia de Segovia, de veinte y cinco años de edad, de estatura baja, color moreno, de poca barba, su oficio panadero, que vestia pantalon azul, blusa y gorra, calzado alpargatas, cuyas demás circunstancias y su actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez dias contados desde la de la insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion-indagatoria en la causa criminal que contra el se instruye, por el delito de hurto, apercibiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la la busca y captura del expresado sugeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la Cárcel de hombres de esta Córte.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su S. S. Antero Martin.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

Don Eduardo Ruiz García Heta, Juez Municipal é interino de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Córte:

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos que se sigue en este Juzgado con motivo del fallecimiento intestado de Don Benito Pindado Huerta, se han mostrado parte reclamando la herencia en concepto de hermanos uterinos de aquel, D. Celestino y Doña Marta Alvarez Huerta; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado à reclamarlo dentro de treinta dias.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1882.—Eduardo Ruiz.—El Escribano Actuario, Venancio Perez.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1882.

Dias.	Nacidos vivos.							Nacidos sin vida y muertos antes de su inscricion.							
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clase.
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	1	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6	1	1	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	1	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL ...	5	5	10	1	»	1	11	»	»	»	»	»	»	»	11

Segovia 11 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1882 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general
	Varones.				Hembras.				
	Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	1	»	1	1	1	»	2	3
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	2	1	»	3	»	»	»	»	3
4	»	»	1	1	»	»	»	»	1
5	»	1	1	2	»	»	»	»	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8	»	»	»	»	1	1	»	2	2
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL....	2	3	2	7	3	2	1	6	13

Segovia 11 de Octubre de 1882.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Imp. de Ondero.